

asi mismo la gobierno de lo qual si necesario fuese tornaria a escriuir a su magestad conociendo la election aver sido por el Espiritu Santo por lo rreferido y siendo esto asi ninguna cosa se puede ofrecer del servicio de su magestad en esta tierra quel dicho señor visorrey no este muy en ella por ser tan vigilante en el servicio de su magestad y bien de esta rrepublica lo qual es muy notorio y a este capitulante por que en los cargos de justicia que a tenido le a escrito en favor de causas de yndios que a su parecer le parecia no caya en memoria de hombres por lo qual aunque es verdad que los virreyes pasados an dado parecer con el audiencia se quite el corregidor desta ciudad esto no a sido en tiempo del yllustrisimo señor don luis de velasco y asi por lo dicho le parece que se consulte con su señoria y si le pareciere ser del servicio de su magestad se trate de que se quite el corregidor se haga y si lo contrario tambien se haga por que lo que dixere eso sera el servicio de Dios y de su magestad y que desto no se trate en la rreal corte hasta que haya cumplido el señor corregidor licenciado bivero.

El señor baltazar de herrera dixo y voto lo qual señor tesoro geronimo lopez.

El señor francisco de trejo que se conforma con el voto del señor tesoro geronimo lopez.

El señor corregidor dixo que el tiene decir muchas causas en rrazon y por donde no conviene se trate de lo contenido en el dicho capitulo de ynstruccion que tocan al servicio de Dios y de su magestad y descargo de su rreal concienca y administracion de su rreal justicia y bien publico y universal desta ciudad que por ser cerca de las doce no se pueden decir ni expresar lo qual hara el lunes siguiente primer dia de cabildo para lunes en la tarde y se de villete para acabar de ver la ynstruccion y acabar esto que se trata en rrazon del señor corregidor.

Sobre pres-
tamo al vi-
rrey.

Este dia trato la ciudad que por quanto el yllustrisimo visorrey don luis de velasco avia llamado a la ciudad y pedido lo que rrespeto de las necesidades del rrey nuestro señor de que se procuraba hacelle socorro asi de su hacienda como de otras cosas y pues que siempre la dicha ciudad abia estado muy adelante en socorrer con lo que abia podido aver al presente para esta flota hiciese lo mismo de sus propios e de cisa o como pudiese y por que para esto se consiga esta ciudad mando tomar

quenta a mateo de quintana arrendador que fue de la cisa del año pasado de noventa y tres la qual se le tomo y obo de alcarce liquido diez mil y quinientos y ochenta y cinco pesos tres tomines y quatro granos de oro comun y por que estos se avian de meter en la caja de tres llaves de la cisa y al presente no esta en esta ciudad francisco hidalgo mayordomo della a quien se a de hacer cargo y de la dilacion para el efeto que se pretende ay rriesgo manda la dicha cibdad quel dicho alcance lo meta mateo de quintanas en la rreal caja y abiendolos metido por via de prestamo saque certificacion la qual traiga a esta ciudad y aviendo cumplido le dara esta ciudad la carta de pago que fuere necesario para su descargo y por que la voluntad desta ciudad es hacer el mayor socorro que se pudiese a su magestad se tome quenta al señor tesoro juan luis de rribera luego del dinero que ha entrado en su poder perteneciente a la cisa y al de lo procedido de los vinos y del trigo y del alcance que se le hiciere luego lo meta el dicho señor tesoro en la caja de su magestad y alonso ferrandez e quien la deba dar lo meta en ella y questa quenta para que se haga el señor corregidor y diputados de propios ellos la hagan en todo el dia y el señor procurador de rrazon al señor visorrey y lo meta en la rreal caja por prestamo sacando testimonio y el señor alguacil mayor dixo que se traiga mandamiento del señor visorrey para que se preste este dinero para que yda la flota lo vuelva y de mandamiento para que se saque de la rreal caja.

El señor alguacil mayor dixo que del alcance de la cisa tiene setecientos y once pesos dos tomines que mande la ciudad lo que se ha de hacer e visto la ciudad que los traiga para que fechas las quantas con lo demas se meta en la rreal caja por via de prestamo.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Aute mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a diez y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico baltazar

Alcances a
mateo de
quintana.
Metiolo en
la rreal
caja.

Que se to-
me quenta
al tesoro
juan luis de
rribera.

Da noticia
el señor al-
guacil ma-
yor que tie-
ne 711 pe-
sos de cisa.

mexia salmeron alonso de valdez guillen brondat tesorrero juan luis de rribera gaspar de valdez baltazar de herrera guillen.

Entro gaspar peres rregidor.

Entro andres de bonilla portero el qual certhefico aver llamado a todos los caballeros rregidores para acabar de ver la ynstruccion y acabar esto que se trata en rrazon del señor corregidor.

Este dia que se pida como esta pedido que los rregidores traigan espadas.

Quel tesoro juan luis de rribera envie los salarios que se deben a diego de salas barbadillo.

En quanto a que los tenientes de alguacil mayor se presenten en el cabildo como lo dice la ynstruccion se pida y este a la mira si se ynstruare.

Que se pida quel alguacil mayor nombrado no se asiente como el propietario.

Que se solicite lo de las apelaciones fechas exeuciones y se envie el rrazon y pida que se vea lo ynformado para que se consiga lo que se pretende.

Que se escriba sobre avisos perjudiciales como se a escrito.

Que vuelva a pedir que Mexico pueda hacer ynformaciones que se pida por la orden que esta ordenado.

Que se ynformen los letrados que le nueve aparecerles que no se prosiga el pleito de ystapalapa.

Entro don francisco de trejo carvajal.

En rrazon de lo que se mandare ynformar se pida que sea con ynformacion desta ciudad como se ha pedido dando rrazones.

Que en rrazon del alcabala se rresuma con el señor visorrey y que esto se concluya y se trate esto luego.

Que se escriba conforme a lo escrito que goce de las prenimencias de burgos y que pida se nos envie un traslado de las prenimencias que tiene burgos y lo envie luego y las prenimencias que tiene sevilla en la fiel executoria de por si en un capitulo.

Que no se vendan officios con vos y voto asi se añidan mas rregimientos del numero y suplique a su magestad no aceda deste numero.

Que se pida que vengan negros por quenta de su rreal hacienda y a moderado precio conforme al capitulo de ynstruccion.

Que se pida que los encomenderos puedan adistir a sus pueblos y que no se le pueda ympedir si no es abiendo causa y ynformacion della bastante.

Que se pida que venda su magestad en la rreal caja como esta pedido.

Que se pida en lo de la perpetuidad conforme a lo pedido en la ynstruccion dada a alonso gomez de cervantes.

Que se torne a pedirlo de que los officios sean rrenunciabiles de rregidor y se pida la ynformacion y que sea solos officios de rregidores y se sepa en que tiempo se envio el parecer de la rreal audiencia y aviese que se pida y presente alla el parecer e se alegue para que tenga cumplimiento.

Que se pida lo mismo en los otros officios de tesoro y los demas y de por si en quenta a rrenunciar.

Que se prosiga en lo que toca a bienes de difuntos y enviar traslado de las ordenanzas desta ciudad y testimonios de como tuvo posesion esta ciudad.

Que se torne a pedir que a esta ciudad se le den cien yndios y los mas que fueren menester.

Que se escriba todos los años vengam flotas a esta tierra.

Que se pida como se a pedido y que se pida al señor visorrey a que declare la jurisdiccion.

Que se pida que no se venda el officio de alferes general como se a pedido.

Que se torne a escribir en rrazon de que no se cobre el dos por ciento de primera venta y el señor procurador mayor de aqui lo siga aqui y se de noticia al solicitador como se envian testimonio por los mercaderes.

Que se escriba en rrazon de la composicion de tierras y estancias como se ha escrito.

Que se pida que su santidad de bula de sacar anima en el altar de la hermita de los Remedios para los que alli murieren confesados y comulgados.

Y abiendose leydo la institucion y acordado lo suso dicho el señor baltazar mexia salmeron dixo que todas las mas cosas que oy han sido leydas de la ynstruccion las llebo juan velasquez de salazar procurador general desta rreyno y asi mismo las llebo el señor alonso gomez de cervantes en su ynstruccion de donde estan que aqui se an leydo an sido sacadas el qual dicho señor alonso gomez de cervantes salio desta ciudad para el mes de mayo de noventa pocos dias mas o menos y llebo de salario en cada un año dos mil ducados de castilla y en este dicho año quinientos pesos de ayuda de costa mas de su salario y estuvo en los rreynos de castilla quatro años y mas meses en yda y vuelta y estada y asi mismo se le dio de socorro

Lo que se a
de escrevir
a castilla.

Se envie el
salario a
diego de
salas.

demas de su salario los quinientos pesos que tiene dichos y mas seis mil pesos de oro comun que son rreducidos todos a pesos de oro mas de diez y ocho mil pesos mas o menos el qual venido a esta ciudad y leyda su ynstruction y por cartas suyas escritas despaña dice esta todo rrespondido por el rreal consejo de las yndias y que agora con un solicitador que oviese que este ganase cinquenta ducados o lo que se quiere acordar este bastaba para lo que avia que hacer y que aora si a estos señores rregidores les parece se torne a escribir lo vean traten y confieran porque abien-dose gastado tanto millar de pesos de oro gastar aora mas seis mil pesos le parece conforme a la necesidad que esta ciudad tiene los excusase teniendo solisitador conforme a lo que el señor alonso gomez de cervantes tiene dicho y que se ofrece que aunque de todos estos capitulos se aya de tratar en consejo de yndias dar solicitador de los que ay en corte de su magestad rresiden el que la ciudad nombrase yescogiese aceptada y sirva y solicite estas causas por trecientos ducados de castilla y que este le parece conforme a lo que ha visto escrito que se ha despachado por los dichos señores procuradores que han ad-sistido en consejo de yndias en esta ynstruction que antes de agora se au llevado y pide y suplica a la ciudad se sirva demandarlo veer y a mi el presente escrivano saque un memorial de cartas cedula autos deste cabildo y sobre todo provean lo que mas convenga a la ciudad que eso sera lo mas acertado.

El señor alonso de valdes dixo que sobre lo que el señor alguacil mayor al presente dice esta hecho cabildo y determinado por esta ciudad lo que se ha de hacer con llamamiento para el dicho effeto segun es uso y costumbre del qual y de los demas autos tiene el dicho señor alguacil mayor y el tesorero juan luis de rribera a apelado para la rreal audiencia por cuya causa no se puede tratar en rrazon della como cosa acabada y que esta en el dicho grado y que el llamamiento de oy a sido para hacer la ynstruction que esta hecha la qual el presente escrivano llebe a su señoria yllustrisima del señor visorrey para que tenga noticia de lo que oy se ha hecho como se le a dado de lo de atras y suplica al señor corregidor que juntamente con los papeles que el señor alguacil mayor pide que se lleben para hacer rrelacion se llebe esta ynstruction que oy se a hecho para que a los señores de la rreal audiencia conste de los

negocios questa ciudad tiene y asi mismo la carta de hernando de rribadeneyra que escribe en rrazon dello como persona que tiene la cosa presente y por quel negocio rrequiere brevedad para que en españa aya persona que acuda a los negocios desta ciudad y oy no la tiene por tenelles rrevocados los poderes el señor procurador mayor acuda a esta causa y la siga por todas instancias.

El señor tesorero dixo que conformandose con lo que tiene dicho el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron decia mas que como es notorio a esta ciudad y por tal lo alega que todos estos capitulos de ynstruction que esta tarde se an leydo se an pedido ante su magestad y su rreal consejo de las yndias y a todo ello se a rrespondido segun lo dice y a dicho por sus cartas alonso gomez de cervantes procurador general desta ciudad como consta de sus cartas y de su proposicion que en este libro esta puesta que a aqui por expresa y pide que se saque y junto con todo eso para que se vea y entienda como no hay necesidad que esta ciudad gaste mas de sus propios de lo mucho que ha gastado demas y entiende que este negocio esta apelado en la rreal audiencia y mandado por ella que el escrivano deste cabildo pase todo lo hecho y actuado y que asi pende en la dicha rreal audiencia donde abien-dose llevado todo lo actuado protesta expresa agravios y pedir todo lo que convenga para bien y utilidad desta ciudad y que asi pide y suplica al señor corregidor mande pasar todo lo actuado.

El señor gaspar perez dixo lo mismo que a dicho el señor alonso de valdes.

El señor gaspar de valdes dixo lo mismo que el señor alonso de valdes.

El señor baltazar de herrera dixo lo propio que el señor alonso de valdes.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor alonso de valdes.

El señor corregidor dixo que todo lo hecho y determinado y pedido en esta rrazon se llebe a la rreal audiencia para que alli visto se provea y determine lo que a los señores superiores les pareciere.

El señor alguacil mayor dixo que suplica al señor corregidor que conforme al capitulo de corregidores y ayuntamientos que dice que cuando alguna cosa tocara a los señores rregidores de lo que se trata si fuere deudo o yntimo amigo no tenga voto y se salga del tal ayuntamiento y este que de agora se trata que a costa desta ciudad y de sus propios le siga el señor guillen brondat

procurador mayor desta ciudad y siendo como es hermano de los señores alonso de valdes y gaspar de valdes y asi mismo el señor guillen brondat que lo a de seguir fue casado con mi señora doña francisca de arellano que Dios tenga en su gloria y el señor alonso gomez de cervantes rregidor es deudo y tio de mi señora doña luisa de cervantes muger del dicho señor alonso de valdes y mi señora doña luisa lara de cervantes es asi mismo sobrina del señor alonso gomez y asi mismo el señor tesorero geronimo lopez es consuegro del señor gonsalo gomez suegro del señor gaspar de valdes y el señor don francisco de trejo es sobrino de mi señora doña juana de villegas muger del señor guillen brondat todos los quales dichos señores rregidores son hermanos y deudos por sanguinidad y affinidad todos los quales dichos señores votaran en la election del señor baltazar de valdes cuya causa se defiende y pues conforme a derecho no tienen voto demas de que tiene otra cosa que sobre esto decir que a su tiempo y lugar protesta decillo pide y suplica al señor corregidor se sirva no se defienda la causa del señor baltazar de valdes a costa de los propios sino que se mande dar villete para que se haga cabildo en esta rrazon y asi se lo pide y suplica.

El señor corregidor dixo quello dispuesto por el capitulo de corregidores no ha lugar en este caso por agora por ser negocio ya hecho y determinado por ciudad que se oviera de pedir, antes y sobre si a de ser valido o yuvalido se determinara por los señores superiores donde esta pendiente y hasta tanto que otra cosa se prouea y mande se guarde lo votado por mayor parte.

El señor alguacil mayor que de auerse prouido que esta causa se siga a costa de los propios apela para ante los señores presidentes y oydores de la rreal audiencia donde pide se vaya a hacer rrelacion y lo pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que oye la apelacion y se de testimonio y haga la rrelacion.

Esta ciudad mando que a costa de la cisa el señor obrero mayor adrece la calzada y haga contrazauja para el agua que se vierte del caño del agua desta ciudad.

El señor corregidor que por quanto en el cabildo pasado defirio para el de hoy expresara razones por donde no conviene dexar de aver corregidor perpetuamente en esta ciudad y por que si hoy las oviese de expresar siendo co-

mo es y anoche seria acabar muy tarde y hacer falta a algunos negocios ordinarios que estan por despachar y por no aver como no hay peligro en la tardanza lo defirio para el primer dia de cabildo.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia alonso de valdes gaspar perez gaspar de valdez. Entro guillen brondat.

Este dia se hizo merced a francisco de leyva de un pedazo de solar al barrio de san sebastian calapan linde con casas de maria de olvea beata y por otras casas de maria hernandez con que se obligue a pagar el censo conforme al auto desta ciudad y con decima y con-viso como por el esta ordenado.

Que se libre a rrodrigo alonso el primer tercio de su salario de alarife conforme a su nombramiento.

Entro el tesorero juan luis de rribera. Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

Este dia mando que se llame para el lunes pa ver lo que pide alonso de aceuedo sobre lo que debe a esta ciudad miguel rrodriguez su padre.

Se de el proceso al señor alguacil mayor para que lo vea dos o tres dias por seis dias y luego el señor guillen brondat y gaspar perez para que haga rrelacion en forma desto y fecho esto avisen al señor corregidor para que mande dar villete.

Este dia trato la ciudad como esta ciudad tiene a cargo administrar algunas haciendas y manda de difuntos y es justo acudir a ello y para que se sepa lo que es y haya memoria y acuerdo de todo ello para acudir a ello y se cobre y haga la voluntad de sus dueños mando la ciudad que se escriba en una tabla lo que ay en rrazon de eso con rrelacion de los pleitos y estado dellos y se ponga junto a donde se sienta el señor corregidor y este haga el escrivano del cabildo.

Merced a francisco de leyva de un pedazo de solar.

Que se libre a rrodrigo alonso.

Sobre lo que pide alonso rrodriguez de acenedo se de al proceso al alguacil mayor.

Que se haga tabla de las mandas y patronesses que tiene a su cargo esta ciudad.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor alonso de valdes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal.

Sobre lo de Juan de la sola y Juan de cabra,

Este dia trato la ciudad de dos patronasgos de Juan de la sala y Juan de cabra que tiene a cargo esta ciudad y para entender lo que es y el estado en que esta acuerdo esta ciudad que el procurador mayor a costa de los propios desta ciudad tome los pleitos que ay sobre ello y los traiga a este cabildo y lo que en ella gastare sea con cuenta y rrazon para que despues de los dichos bienes se cobre lo que oviere gastado y se vuelvan a enterar los propios.

Proposicion sobre que no se compre aceite.

Este dia el señor Gaspar de Valdes dixo que abra como tres meses poco mas o menos que esta ciudad acuerdo que el señor tesorero Juan Luis de Riberia comprase mil arrobas de aceite para las obras desta ciudad y que el como obrero mayor y por descargo de su conciencia advierte a esta ciudad no se compre el dicho aceite por tres cosas la primera por que el tiempo y sason quando se abia de comprar es pasado por auer el mercader pasajero y maestros y suplido sus necesidades para flota y vendido y de cuya causa los que ay lo tienen enbodegado para revender de suerte que se ha subido un peso y medio por arroba por lo qual la falta que se hizo en no comprar en tiempo seria pernicioso lo segundo por que quando esta ciudad proueyose comprase el dicho aceite fue entendiendo que no vendria flota y oy se sabe viene lo tercero por que la ciudad con ciento y cinquenta arrobas de aceite tiene hasta que la dicha flota venga y esta cantidad se podria comprar en esta ciudad por medio del tesorero Gonzalo Menendez veedor y por que esta ciudad tiene acordado se preste a su magestad atento a la necesidad que tiene todos los pesos que esta ciudad tiene y asi le parece se sirva su magestad con los dineros que oy estan en poder del dicho

Juan Luis de Riberia que son quatro mil y quinientos pesos que sera socorro muy a tiempo y pide y suplica a esta ciudad sobre esta su proposicion luego prouea y esto dixo.

E visto por la ciudad mando que se de villete para tratar desto para las dos de la tarde sobre la dicha proposicion y se notifique al señor tesorero Juan Luis de Riberia que no compre este aceite lo lo aviendo comprado ni envie el dinero a la Veracruz para ello antes lo tenga aprestado para lo questa ciudad ordenare.

Yo el escribano cite a los caballeros presentes.

El Licenciado Bibero.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Vinieron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico Alonso de Valdes guillen brondat tesorero Juan Luis de Riberia Gaspar Perez Gaspar de Valdes don Francisco de Trejo Carvajal rregidores.

Entro Andres de Bonilla el qual dio fee auer llamado a todos los cavalleros rregidores para lo que se mando en el cabildo pasado para tratar sobre la proposicion de el señor Gaspar de Valdes. Entro el alguacil mayor Baltazar Mexia Salmeron.

El señor Juan Luis de Riberia que en cumplimiento de lo proueydo y mandado por esta ciudad en diez y siete de marzo se le ordeno y mando por esta ciudad que como cosa util y conveniente te al bien desta ciudad enviase a comprar a la ciudad de la Veracruz quinientas o mil arrobas de aceite de los maestros y mercaderes que estaban en la Veracruz desta presente flota por el mas baxo precio que se pudiese auer y comprar para el gasto de la cañeria del agua desta ciudad y de Santiago atento que en esto se gasta mucho aceite y que quando esto se compra cuesta a escivos precios y para que esto sea mas barato se ordeno asi por esta dicha ciudad como por el dicho cabildo consta a que se rrefiere asi y que el en cumplimiento de lo mandado por esta ciudad envio a la dicha Veracruz a que se comprase y que hasta aora

Villete. Esto dia notificose al señor tesorero y rrespondio que vendria al cabildo a dar rrazon.

Sobre la compra del aceite.

no a tenido rrazon ni rrespuesta desto y que si estuviere comprado conforme a la dicha su carta y comision se traera para el effeto que le esta mandado y que quando esto no oviese auido effeto que si abra en tal caso el esta presto de cumplir lo que la ciudad le ordenare y pide y suplica a la ciudad se guarde y cumpla lo que en el dicho cabildo esta determinado pues en el dicho cumplimiento a cumplido lo que se le mando y que esto es lo que pasa en el dicho caso.

Que la ciudad pidio fuera negocio que auia de salir el tesorero Juan Luis de Riberia al señor corregidor y el señor corregidor mando que se salga y salio del cabildo el dicho tesorero Juan Luis de Riberia.

Sobre la compra de aceite.

El señor corregidor que se vote sobre lo suso dicho y se voto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que conforme a lo rrespondido por el señor tesorero Juan Luis de Riberia parece auer satisfecho a lo que la ciudad le mando y que para esto se le señale un breve termino en el qual muestre la compra que asi tiene hecha con pago de la dicha su comision que este es su voto.

Que no se compre el aceite y se meta el dinero en la caja.

El señor Alonso de Valdes dixo que su voto y parecer es que por ahora se suspenda la comision que el señor tesorero Juan Luis de Riberia tiene para comprar el aceite por las causas rreferidas en la proposicion del señor Gaspar de Valdes y otras y por que esta ciudad considerando la necesidad que su magestad tiene de dineros tiene acordado se le preste todo el que hubiere y hasta ahora por cosa cierta se sabe que el dicho señor tesorero no a enviado a la Veracruz el dinero que rretuvo en su poder para comprar el dicho aceite y que tan solamente dice a escrito a la Veracruz se compre y esto es a credito y la paga a de ser despues de flota y para que su magestad sea seruido pide y suplica al señor corregidor mande que el dicho tesorero luego meta en la real caxa por via de prestamo como esta acordado todo lo que rresta a deber conforme a la cuenta que su señoria le tiene tomada y para que el dicho señor tesorero no pueda poner ympedimento a cosa tan justa diciendo tiene puesto su credito con la carta que dice escrivio esta ciudad le de la seguridad que quisiere para satisfacer lo que por la dicha su carta se oviere comprado y para que conste mas por estenso de como el dinero esta, oy en su poder suplica al señor corregidor le tome juramento y si

dixese averle enviado a la Veracruz se le pregunte quando y con que personas y a que encomendero y declarando auerlo enviado para el dicho effeto por que no cese tan buen yntento de libranza al dicho tesorero para que la persona que lo oviese rrecibido sino oviere comprado el dicho aceite con paga rreal al tiempo que llegare lo meta por via de prestamo en la rreal caxa este es su voto.

El señor guillen brondat dixo que esta ciudad mando muchos dias ha quel señor Juan Luis de Riberia tesorero comprase el dicho aceite aviendolo barato y de precio muy acomodado de los pesos de oro que desta ciudad tiene en su poder un año ha y que ahora estando presente en este cabildo antes que se votase el dicho señor tesorero Juan Luis de Riberia dixo que avia enviado carta suya a la Veracruz para que se comprase el dicho aceite y es su parecer quel dicho aceite no se compre por que esta ciudad no a de comprar a credito mandando comprar de contado y de barata mayormente que del dia que se mando comprar al de oy va a decir en cada una arroba demas precio de catorce a diez y seis rreales y si por su credito se oviere comprado el dicho aceite se quede para el pues la ciudad mando comprar de contado como dicho tiene y dio su dinero al dicho Juan Luis de Riberia para el dicho effeto mucho tiempo ha y por quanto es notorio la necesidad que su magestad tiene de ser socorrido pide y suplica al señor corregidor mande al dicho Juan Luis de Riberia que luego meta en la real caxa de su magestad en nombre desta ciudad y por via de prestamo los quatro mil y tantos pesos que son en su poder por que si oviese dilacion en hacer esto estando la flota tan de proximo no aprouecharia despues el dinero y protesta contra quien votare que el aceite se tome aviendolo comprado a su credito por las rrazones que tiene dichas en este su voto y este es su parecer.

El señor Gaspar Peres dixo que este capitulante como diputado de propios juntamente con el señor corregidor tomo la cuenta al dicho señor Juan Luis de Riberia por via de tanteo y en el descargo que dio dando en data la partida del aceite de que se trata confeso no haberla pagado ni comprado hasta entonces y lo mismo ha dicho en este cabildo oy dicho dia por lo qual y atento a la urgente necesidad que su magestad tiene es su voto y parecer que luego se meta todo el alcance en la real caxa por via de prestamo con lo

demas que se ha metido por que de lo demas abria dilacion y no se conseguiria el fin que se pretende que es servir a su magestad con este prestamo pues como dicho tiene consta claramente quel dicho aceite no esta comprado de contado ni al fiado y por esta ciudad esta determinado que no se compre por que no ay necesidad del y este es su voto.

El señor gaspar de valdez dixo que no se compre el aceite sino en cantidad de ciento y cinquenta arrobas y quel dinero se meta en la rreal caxa luego y esto se pide y suplica al señor corregidor y si es necesario rrequiere lo mande hacer luego por lo que toca al servicio de su magestad por las rrazones que estan rreferidas y por que se le mando envie dinero para comprar si oviere comprado a su credito se quede con el conforme a lo ordenado por esta ciudad que es compre con el dinero y no con credito por la ventaja que hace compra con rreales o con credito y las ciento y cinquenta arrobas de aceite se compren conforme a su proposicion.

El señor don francisco dixo que su voto es el del señor gaspar de valdes.

El señor corregidor dixo que conforme a lo votado por la mayor parte el dicho juan luis de rribera de aqui a mañana a medio dia de los dineros que tiene en su poder de la cisa meta en la caxa quatro mil pesos por via de prestamo de que hacia rretencion para la compra del dicho aceite en nombre desta ciudad con apercebimiento que no lo cumpliendo sera apremiado a ello y con que si las dichas mil arrobas de aceite no estan compradas no se compren en ninguna manera para lo qual se escriba o despache correo si fuere necesario y si estuviere comprado antes del aviso que esta ciudad tenga obligacion de tomarlo con que si por auerse comprado a credito o de contado le fuere a decir algun ynteres de mas o menos y no tenga obligacion sobre lo qual a su tiempo se proveera lo que mediante justicia oviere lugar y para que lo uno y lo otro se cumpla se le notifique luego al dicho juan luis de rribera y el señor procurador mayor solicite luego escribir y avisar que si el dicho aceite no esta comprado no se compre de todo lo qual de noticia a su señoria yllustrisima el señor procurador mayor.

Notificosele. Dico que se metiera este dinero el dicho juan luis de rribera.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Alonso de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Gaspar

Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Despacharonse peticiones y que se saque en blanco los capitulos para españa y se traygan para firmar sea conforme a lo mandado (Una rubrica).

En la ciudad de mexico a tres de junio de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia que se libre al capellan nicolas de vallesteros el tercio de su salario de capellan del cabildo.

Que se libre a jusepe lopez capellan de la hermita de los Remedios lo que se le debe atento quel señor gaspar perez dixo que sabe que a servido.

Entro gaspar de valdez rregidor. Este dia los padres del carmen presentaron una peticion del thenor siguiente.

Fray josef de Jesus maria vicario del convento de nuestra señora del carmen desta ciudad en nombre del prouincial y rreligiosos della digo que vuestra señoria tiene noticia de como nosotros tenemos fundada casa y convento formado en la yglesia de san sebastian desta ciudad donde a onrra y servicio de Dios nuestro Señor se acude con el cuidado posible a la administracion de los santos sacramentos que se convierte y rredunda en provecho de los vecinos desta ciudad y naturales della y aunque yndignos se hace particular oracion por vuestra señoria esta rreligion por prohibicion observancia de sus leyes no puede tener ni tiene bienes temporales mas de aquello que se les da de limosna y estando la casa para su decencia y del culto divino ympedida y el transito de la via publica ympedido y ocu-

Que se libre al capellan nicolas de vallesteros.

Que se libre a jusepe lopes.

Villete.

Lo que pide alonso de acuedo.

pado por el ornato desta ciudad misma como en effeto lo es parecio a vuestra señoria ser cosa conuiniente que se abriese la dicha calle que va de la parroquia de santa catalina al dicho convento para que la execucion desto con pleitos no se dilatase como cosa tan util e ymportante a todos nosotros tomamos de algunas personas particulares mil y quinientos y tantos pesos de oro comun que los debemos y se an pagado y distribuido en las personas contenidas en esta memoria de hacernos presentacion y pues la yglesia y calle es de la ciudad y todo se convierte en su utilidad y esta es obra publica en las quales y para semejantes obras parece estan destinados los bienes de la ciudad y en los rreynos de castilla así se hace y no se debe permitir que lo que se ha gastado para ornato de una tan ynsigne ciudad lo paguen unos pobres frailes vuestra señoria tiene el uso y costumbre y de justicia acudir a semejantes obras y satisfaccion dellas por que de todo se queda en su ciudad y para su ornato la pobreza del convento es notoria y la causa es tan piadosa y para eso es el erario publico de las ciudades buenas como esta.

A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande ver la dicha memoria pues es causa de Dios nuestro Señor y de su yglesia conbertida en utilidad desta rrepublica se sirva de proveer y mandar que las dichas pagas y espensas y costas fechas en el abrir de la dicha calle estas se paguen de los bienes de la dicha ciudad en lo qual rrecibiremos bien y merced con justicia que pedimos y en lo necesario & Fray josef de Jesus Maria.

Que se de villete para tratar desto para el primer dia.

Entro baltasar de herrera rregidor. Este dia presento alvaro de acuedo una peticion del tenor siguiente.

Alvaro de acuedo vecino desta ciudad digo que yo hize cierto ofrecimiento a esta ciudad en concierto del pleito que trata contra los bienes de miguel rrodriguez de acuedo mi padre ya difuncto al qual rrespondio vuestra señoria quel procurador mayor llevase los pleitos a la ciudad y que diesen su parecer por escrito los quales le dieron cerrado para que en todo tiempo conste a vuestra señoria pido y suplico mande se me de un testimonio del dicho ofrecimiento y de los pareceres de los dichos letrados en manera que haga fee para en guarda de mi derecho y pido justicia y en lo necesario & Alonso de Acuedo,

Y la ciudad mando que se asiente en este libro lo que ay en rrazon desto fecho y los pareceres de los letrados ques lo siguiente.

En este libro en cabildo de veinte y ocho de marzo deste año de noventa y quatro esta escrita la peticion y ofrecimiento que hace el dicho alvaro de acuedo con el decreto en que manda la ciudad quel señor guillen brondat procurador mayor llebe el pleyto a los letrados para que lo vean y den parecer y ynformen por escrito de lo que ay y despues de visto se traiga al cabildo.

Truxeronse los pareceres de los letrados que son del tenor siguiente.

Por mando de vuestra señoria e visto los pleitos que se an tratado y tratan por parte de los acreedores de miguel rrodriguez acuedo difuncto contra sus bienes sobre el principal y corridos de sus censos y el ofrecimiento fecho por alvaro de acuedo hijo legitimo del dicho miguel rrodriguez de acuedo en el qual esta ciudad por el principal y corridos de su censo es ynteresada y bien considerado que las posesiones en que los censos estan ympuestos no son fructiferos ni bastantes y que an venido a mucho menos y que tambien por escrituras privilegiadas ay antepuestos otros acreedores que tienen y pretenden derecho de prelacion en mas de quarenta mil pesos como se puede hacer la suma y si los bienes acensuados se vendiesen no alcanzaria lo procedido dellos a la paga y satisfaccion del censo desta ciudad ni con ni con mucho por la dicha ante posicion y por ser censo posterior y moderno y asegurar los bienes de la ciudad y no les poner en condicion que se pierdan es mi parecer que dando la ynformacion quel dicho alvaro de acuedo se ofrecio a dar de utilidad y con licencia del yllustrisimo señor visorrey de la nueva españa se haga la transaccion y concierto quel dicho alvaro rrodriguez de acuedo ofrece por que totalmente no se pierda la deuda desta ciudad y se pongan las fuerzas conuinientes para todo y este es mi parecer salvo la correccion de buestra señoria que sera lo mas acertado. el doctor ambrosio de bustamante,

Aviendo visto por mando de vuestra señoria los pleitos de acreedores que estan pendientes contra los bienes de miguel rrodriguez de acuedo difunto en que esta ciudad es ynteresada por cinco mil y ochocientos pesos de principal de un censo y corridos del que son segun la rrelacion que dio alvaro rrodriguez de acuedo tres mil y quinientos